



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(161)

(31 de marzo de 2022)

PROCESO: PSA M 007 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 111 del 3 de marzo de 2022 se formuló cargos a FANNY MERCEDES INSUASTI ORTIZ identificada con C.C. No. 27.072.382 propietaria del establecimiento MEDISINTES, por incurrir presuntamente en la prohibición dispuesta en el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 30 de marzo de 2022.
3. Que dentro del término legal la señora FANNY INSUASTI, presento vía correo electrónico del 29 de marzo de 2022 escritos de descargos, en el que aporta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Copia de acta de visita No. 1008 de 20/02/2019.
- Copia de acta de visita No. 0623 del 8/07/2019.
- Copia de acta de visita No. 3996 del 16/11/2020.
- Copia de factura de venta No. SO 6250 expedida por MEDIREK
- Copia de hoja de gasto del 12/01/2018, paciente RICARDO LEGARDA LOPEZ.
- Pantallazo consulta registro sanitario 2015DM – 0013520, 2017DM-0015126, 2014DM-0012351.
- Copia de factura No. 1668 de 1/11/2018 expedida por ARTROMEDIC
- Copia de nota de cargo de material de osteosíntesis paciente ALEXANDER CABRERA.
- Pantallazo consulta registro sanitario 2012DM – 0009331.
- Copia de factura No. 24598 del 24/07/2017 expedida por ORTHOPEDICS.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Copia de nota de cargo material de osteosíntesis paciente FABIAN CONTICUS.
- Pantallazo consulta registro sanitario No. 2009DM- 000513, 2009DM – 0005131.
- Nota de cargo material osteosíntesis paciente DARWIN ROCHA.
- Pantallazo consulta registro sanitario No. 2012DM -0009024.
- Factura No. 40936 del 4/01/2018 expedida por DRUGSTOR SAS.
- Nota de cargo material de osteosíntesis paciente BERTA CASTRO.

De igual manera se enuncian en el escrito los siguientes nombres: RICARDO LEGARDA LOPEZ, EDWIN ALEXANDER CABRERA, FABIAN ARMANDO CONTICUS, DARWIN ADRIAN ROCHA, BERTHA IRENE CASTRO, sin que se presente ninguna petición al respecto por la investigada, razón por la cual esta Subdirección no procederá a emitir ningún pronunciamiento.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta de IVC No. 0160 del 20/09/2018, auto comisorio No. 958 del 5 de agosto de 2018, autorización realización de acciones de inspección y vigilancia No. 928 del 4/09/2018, copia de nota de cargo material de osteosíntesis paciente RICARDO LEGARDA LOPEZ, ALEXANDER CABRERA, FABIAN ARMANDO CONTICUS, DARWIN ADRIAN ROCHA, acta de recepción de dispositivos médicos del 5/02/2018 elaborada por HUDN, nota de cargos de pacientes ELEAZAR MANUEL CHANGUEZA, BERTA INES CASTRO, JOSE FRANCISCO CASTRO, CARLOS ESTABAN GONZALES, ALVARO HERNAN MALDONADO, FIDELINA GUACA, BLANCA PALACIOSISAURA DEL SOCORRO CHAVEZ, JAVIER ROMERO, JAVIER GUTIRERREZ, JAVIER ROMERO, JOSE JOSA, JOSE ARBOLEDA, nombre ilegible, GERMANA DIAZ, LILIA NARVAEZ, SANDRA CHAMORRO, FRANCISCO DELGADO, EDER MONTAÑO, MARIA PONCE, BRAYAN VASQUEZ, ISMENIA PAZ SEGUNDO MESIAS, MARIA ELENA LOPEZ, FIDEL MANCHEGO, JOSEFINA CASTILLO, plan de manejo paciente GERSAIN MOSQUERA, documento No. 18007 del 5/02/2018 expedido por MEDISINTES, acta de decomiso No. 0530 del 20/09/2018, acta de recepción de productos decomisados en el IDSN No. 729 del 25/09/2018, certificado de existencia y representación, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

6. Que en atención a las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos relacionadas en el numeral 3 del presente acto, se considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

Frente a la enunciación de los nombres RICARDO LEGARDA LOPEZ, EDWIN ALEXANDER CABRERA, FABIAN ARMANDO CONTICUS, DARWIN ADRIAN ROCHA, BERTHA IRENE CASTRO, no se procede a realizar ninguna actuación teniendo en cuenta que no se especifica ninguna solicitud al respecto.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0530 del 20 de septiembre de 2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente. De igual manera se emita concepto en el sentido de indicar los riesgos generados en un establecimiento como el investigado que no dio cumplimiento a los requerimientos relacionados en el auto de formulación de cargos No. 111 del 3 de marzo de 2022 numeral 1, descritos en el acta de inspección No. 0160 del 20/09/2018 y con base en los cuales se dio inicio a la investigación administrativa.
- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos se remita copia de las autorizaciones de funcionamiento concedidas al establecimiento de propiedad de la investigada.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño (E),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con los escritos de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO TERCERO.- Frente a la enunciación de los nombres RICARDO LEGARDA LOPEZ, EDWIN ALEXANDER CABRERA, FABIAN ARMANDO CONTICUS, DARWIN ADRIAN ROCHA, BERTHA IRENE CASTRO, no se procede a realizar ninguna actuación teniendo en cuenta que no se especifica ninguna solicitud al respecto

ARTICULO CUARTO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
LILIANA ORTIZ CORAL
Subdirectora de Salud Pública (E)

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*